

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. Rad. **2022-00243**

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada por JOSÈ DOMINGO OYOLA AGUJA, en contra de VILMA LUZ TRUJILLO DÌAZ.

Por tanto, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 90 del. C.G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Alléguese documento idóneo que acredite la existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes, en razón a que en la pretensión primera solicita declarar la existencia y disolución de la sociedad patrimonial, siendo esta consecuencia de la declaratoria de unión marital de hecho, tal como lo consagra el artículo 4º de la Ley 54 de 1990 modificado por el artículo 2º de la Ley 979 de 2005.

En el evento de pretender también la declaración de la convivencia marital de compañeros permanentes es decir de la unión marital de hecho así deberá expresarse como pretensión principal y primera para que pueda tener lugar la consecuencial o derivada.

2. Requiérase a la parte demandante, para que denuncie la cuantía de los bienes (Art. 590 C.G.P.).

3. Señálese si las obligaciones del hijo común se encuentran reguladas por autoridad judicial o administrativa, para lo cual se deberá aportarse copia de tal acto.

4. De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3º y 7º ibídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: “(...) *los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...*”

Con todo, deberá presentarse **íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maria Enith Menendez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez